



CONSIDERACIONES GENERALES

El presente Reglamento de Régimen Interior regula la convivencia democrática, y establece las normas internas de funcionamiento, constituyendo una garantía de los derechos de todos los socios.

CAPITULO I.- De las academias.

Artículo 1.- Corresponde a la Junta de Gobierno la organización de las academias, previamente aprobadas por la Asamblea General, fijar los horarios y distribuir los espacios en función de las disponibilidades y el número de alumnos.

Las academias podrán ser de dos tipos:

1. **Tuteladas.** Al cargo de la cual existirá un profesor responsable de la misma y tendrán unos espacios y horarios fijos.
2. **Libres, o talleres sin profesor.** Formados por socios que voluntariamente han elegido esta forma de participación. Al igual que las primeras tendrán un espacio y horario prefijados, así como un número mínimo de integrantes, determinado por la Junta de Gobierno, al que deberán someterse.

Artículo 2.- El profesor es el máximo responsable de su aula y es libre en la forma de impartir su materia, siempre que no se oponga a los estatutos y las normas de régimen interior.

No obstante deberá respetar las disposiciones de la Junta en lo relativo a: calendario, normas generales de funcionamiento y desarrollo de las exposiciones fin de curso.

La sociedad pondrá a disposición del profesor los medios materiales y económicos necesarios, dentro de sus posibilidades, para el desarrollo de la actividad académica a los cuales deberá someterse. Para ello, el profesor deberá presentar a comienzos de curso un presupuesto aproximado de los gastos previstos.

Artículo 3.- En los talleres libres habrá un socio que se hará responsable de la apertura y cierre, si el horario establecido no estuviera comprendido entre las horas de apertura de la sociedad.

Del mismo modo que el profesor de las academias tuteladas, harán saber a comienzos de curso sus necesidades a la Junta de Gobierno a fin de proveerles de lo necesario en la medida de las posibilidades.

Artículo 4.- Para el acceso a cualquier tipo de academia no existe, en ningún caso, preferencia de ningún socio. Todos los puestos estarán a disposición de todos los socios por riguroso turno de reserva hasta agotar las plazas previstas.

Existirá, no obstante, un periodo de reserva de plaza para el curso siguiente en el cual los alumnos antiguos tendrán prioridad.

En las aulas o talleres no habrá ningún tipo de reserva de sitio, colocándose los alumnos según su preferencia por orden de llegada.

Artículo 5.- En los dos tipos de academias las aulas deberán quedar perfectamente recogidas al finalizar las actividades para facilitar la limpieza y estar disponibles para otros alumnos de otros días y horas de actividad.



REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR DE LA MUTUAL COMPLUTENSE

CAPITULO II.- De la Sala Manolo Revilla.

Artículo 6.- Siendo la sala de exposiciones un importante escaparate para promocionar las actividades de la sociedad, las actividades de los alumnos tendrán un trato destacado. Para exponer sus obras, de forma individual o colectiva, la dirección de la Sala reservará todos los cursos un espacio temporal que garantice el uso a los socios de forma adecuada.

Artículo 7.- La dirección de la sala recaerá en un vocal de la Junta de Gobierno, que será quien se ocupará de lo siguiente:

1. Propondrá a la Junta de Gobierno, el número y fechas de las exposiciones de trabajos de los alumnos a lo largo del curso si las hubiere, y en todo caso, las de fin de curso.
2. Mantendrá permanentemente actualizada la relación de solicitudes recibidas, elaborando con ellas una programación anual, que una vez aprobada por la Junta de Gobierno deberá hacer llegar a los medios de comunicación y asociaciones culturales a fin de que sean suficientemente difundidas.
3. Encargará a imprenta los programas y se ocupará de percibir las cantidades que los expositores externos aporten como compensación a los gastos generados.
4. Re responsabilizará de su apertura y cierre, así como de que los expositores vigilen las obras expuestas, sean alumnos o personas externas. Caso de no haber nadie al cuidado de la misma, cerrará sus puertas. Se entiende por tanto que *no es el responsable de la vigilancia de la obra expuesta.*

Artículo 8.- El montaje de las exposiciones correrá a cargo de los expositores. En el caso de los alumnos lo harán ellos mismos, o el profesor. Será la Junta de Gobierno, a propuesta del responsable de la sala, quien distribuirá los espacios de las exposiciones de fin de curso, previa consulta a los profesores o responsables de las academias y talleres.

Artículo 9.- Las cantidades que se hayan de percibir de los expositores como compensación de gastos de la sala se determinarán anualmente por la Junta de Gobierno, se considerará de diferente forma a los socios de la Mutual y a los alumnos de las academias, estos últimos no tendrán que realizar ninguna aportación.

CAPITULO III.- Otras actividades culturales.

Artículo 10.- Siendo una sociedad cultural, la Junta de Gobierno propondrá a los socios la creación de una vocalía encargada de organizar para los socios todo tipo de actividades encaminadas al mejor desarrollo de los fines de la sociedad.

Este vocal será el encargado de proponer las actividades que considere oportuno y las que sean solicitadas por los socios. La Junta de Gobierno, dentro de sus posibilidades económicas, fomentará dichas actividades mediante subvención de una parte del costo.

Este vocal tendrá a su cargo la catalogación y ordenación de los fondos de la biblioteca para la puesta a disposición de los socios. Elaborará el procedimiento de préstamo.



CAPITULO IV.- Convocatorias.

Artículo 11.- La convocatoria de la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará preceptivamente una vez al año, preferentemente en la primera quincena de febrero, se hará con al menos 15 días de antelación mediante comunicación personal a todos los socios, en ella se incluirá el orden del día. También se expondrá la convocatoria en el tablón de anuncios del domicilio social, así como en la página web.

Artículo 12.- Para la Asamblea General Extraordinaria se han de tener en cuenta dos posibilidades:

a).- Si es convocada por la Junta de Gobierno se hará mediante la entrega en mano de una circular con el orden del día, a todos los socios alumnos, con al menos 48 horas de antelación y exposición en el tablón de anuncios y en la página web.

b).- Para convocar Asamblea a solicitud de los socios, deberá presentarse en la secretaría el preceptivo escrito solicitándola que deberá estar respaldado por al menos el 10% de los mismos. En el escrito se harán constar los asuntos a tratar y la Junta de Gobierno dispondrá de una semana para convocarla con 48 horas de antelación a su celebración.

La forma será idéntica al apartado a).

CAPITULO V.- De las Elecciones. Plazos y procedimiento.

Artículo 13.- De acuerdo con el artículo 8 de los Estatutos, todos los socios tienen derecho a ser elegidos para presidir la Junta de Gobierno.

Las elecciones serán convocadas de forma ordinaria en Asamblea General, cada cuatro años, y de forma extraordinaria si se produce la dimisión de la Junta de Gobierno actuante, sin haber concluido su mandato.

Caso de que algún miembro de la Junta de Gobierno actuante se presentara a las elecciones, deberá dimitir al convocarse las nuevas elecciones.

En caso necesario la Junta de Gobierno que debe cesar actuará como Junta Gestora ocupándose solamente de los asuntos de trámite para garantizar el funcionamiento de la sociedad.

Artículo 14.- Plazos. La Junta de Gobierno hará público el censo electoral exponiéndolo en el tablón de anuncios 30 días antes de la fecha prevista para las elecciones. A dicho censo electoral se podrán presentar alegaciones en los 10 días siguientes. Pasados los cuales, si no hay alegaciones se hará definitivo. Si las hubiere, se publicarán las modificaciones correspondientes.

Los socios aspirantes presentarán su candidatura por escrito en la secretaría de la sociedad con al menos quince días de antelación a la fecha de celebración de la Asamblea General.

Diez días antes de la Asamblea, la Junta de Gobierno hará pública la lista de candidatos.

La votación se celebrará de forma presencial, acreditándose los socios mediante la presentación del DNI o documento similar.

Finalizado el escrutinio y elegido el presidente, éste comunicará a la Asamblea la composición de la Junta de Gobierno que deberá ser refrendada por la misma.



REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR DE LA MUTUAL COMPLUTENSE

Si la Asamblea rechazara la composición de la Junta de Gobierno, en todo o en parte, se producirá un receso de 15 minutos en la Asamblea para que el presidente electo presente una nueva composición. Si en ese momento no pudiera alcanzarse el refrendo, se convocará nueva Asamblea dentro de las 48 horas siguientes.

Caso de que en la nueva convocatoria no se alcanzara el placet, se entiende que el nuevo presidente no tiene la confianza de la Asamblea y se convocarán nuevas elecciones, continuando en funciones la Junta de Gobierno saliente.

Disposición final: Este R.R.I. fue refrendado por la Asamblea General en la sesión del 12 de febrero de 2007 y será de aplicación desde el mismo momento de su aprobación.

Cualquier modificación al mismo deberá ser aprobada por la Asamblea General, bien a propuesta de la Junta de Gobierno o de los socios, dentro de la sesión ordinaria correspondiente al año en que se modifique.

Alcalá de Henares, 13 de febrero de 2007